



BANDO

DÑA. MARÍA TERESA ROMERO PÉREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las medidas adoptadas son:

1.- SERVICIOS MUNICIPALES: Todos los Edificios Municipales permanecerán **cerrados al público**.

Se prestarán los **servicios de atención a la ciudadanía** en los siguiente teléfonos:

- **AYUNTAMIENTO: 957 53 56 14 (Sólo para cosas urgentes).** Cualquier solicitud se puede realizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, ubicada en la web municipal: www.monturque.es
- **POLICÍA LOCAL: 661 411 926**
- **SERVICIOS SOCIALES: 957 66 20 02**

2.- LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS salvo para:

Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad, Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios, Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial, Retorno al lugar de residencia habitual, Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, Desplazamiento a entidades financieras y de seguros, Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad, Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

3.- SUSPENSIÓN DE LA APERTURA AL PÚBLICO DE LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS salvo los siguientes:

alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.

4.- LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PODRÁN REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPROBAR QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA.

5.- SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS, durante el tiempo de vigencia del Estado de Alarma.

Código seguro de verificación (CSV):

3020 E37B AE04 D78E BDAD



(30)20E37BAE04D78EBDAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 15/3/2020

6.- RECOMENDACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EN BASE AL REAL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PUEDEN PERMANECER ABIERTOS, PARA LIMITAR EL ACCESO DE CLIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y GARANTIZAR UNA SEPARACION MÍNIMA ENTRE PERSONAS.

Está referido siempre a **recomendaciones y no obligaciones**.

RECOMENDACIONES GENERALES A LA POBLACIÓN (MUY IMPORTANTE)

- ✓ Acudir a realizar el acto de compra una persona (no en grupos ni en familia).
- ✓ No acudir a realizar la compra personas de grupos de riesgo: ancianos, niños, etc.
- ✓ Espaciar la compra a lo largo del día y no a la hora de apertura del establecimiento. Hay garantía de existencias para todos.
- ✓ Realizar el acto de compra con agilidad y rapidez: seamos solidarios con el resto de la gente que también quiere comprar productos.
- ✓ No acaparar productos: el suministro de productos de primera necesidad está más que garantizado.
- ✓ Llamamiento a la sociedad a que la responsabilidad última de cumplir las recomendaciones de distancia, aforo máximo, etc. es de las propias personas.

GARANTIZAR AFORO MAXIMO Y SEPARACION ENTRE PERSONAS EN EL INTERIOR DE LA TIENDA

- ✓ La responsabilidad de ordenar el aforo en el interior de la tienda será del responsable del establecimiento y, en su caso, del agente de seguridad privada que designe.
- ✓ Siempre de acuerdo con las recomendaciones de los agentes de la autoridad que pudieran personarse en el establecimiento.
- ✓ Aforo máximo: considerando una separación de 1 metro entre clientes, cada establecimiento calculará su aforo máximo recomendable (estimado en unas 200 personas para establecimientos en torno a 2.000 m2 de superficie comercial, 150 personas para 1.500 m2 de superficie, etc.).
- ✓ Cómo garantizar no sobrepasar este aforo máximo: con personal propio del establecimiento en los accesos al mismo encargado de la suma y resta a la entrada y salida de clientes, o vigilante de seguridad o equivalente.
- ✓ Cómo garantizar la separación mínima de 1 m entre clientes en el interior del local: con recomendaciones del personal del establecimiento de las diferentes secciones y personal de caja, con apoyo, en su caso, de carteles reforzando estas medidas, y exigiendo la responsabilidad al cliente, que debe cumplirlas y ser el responsable de ello una vez informado.

GARANTIZAR SEPARACION ENTRE PERSONAS EN EL EXTERIOR DE LA TIENDA

- ✓ Ante las previsibles aglomeraciones en el exterior de las tiendas fruto de la limitación de aforo en el interior de los locales, serán los agentes de la autoridad (Guardia Civil, Policía, Policía local...) los que deberán responsabilizarse de garantizar la separación mínima entre personas que las autoridades sanitarias establezcan.

Se ruega que se cumplan todas las medidas del Gobierno de la Nación por el bien de todos.

En Monturque, a 15 de Marzo de 2020

Código seguro de verificación (CSV):

3020 E37B AE04 D78E BDAD



(30)20E37BAE04D78EBDAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.monturque.es/sede

Firmado por La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 15/3/2020